



República Dominicana
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
“Año del Fomento de la Vivienda”

Santo Domingo, D. N.
07 de octubre de 2016

A los : Señores
Rivera de la Plata, S.R.L.
Ciudad.

Asunto : Respuesta a la comunicación recibida e/f 06.10.2016.

Referencia : Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-009-2016 para la *“adquisición de textiles, indumentaria y botas”*.

Distinguidos señores:

Luego de saludarles, tenemos a bien dirigirnos a ustedes en atención a la comunicación presentada ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 06 de octubre de 2016, con relación al procedimiento de referencia, donde solicitaron lo siguiente:

“que enmienden la parte del pliego de condiciones donde se indica en el numeral 2.8 Descripción de los bienes, en su parte final, página 27 dice lo siguiente: contenido de las ofertas: Los datos obligatorios a incluir en las ofertas son los siguientes: Marca (...). Esperamos la inmediata publicación de la enmienda que contenga la modificación en la solicitud de marca de los productos para ofertar en el proceso, así como la correspondiente modificación del cronograma del proceso”.

Lo anterior según motivan: *“en virtud de la comunicación No. DGCP44-2016-001016”, donde la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) instruye que: “no es posible hacer mención, alusión, referencia directa o indirecta, o sugestión alguna que vaya dirigida a direccionar u ofrecer ventaja a un determinado producto en las especificaciones técnicas”.*

En ese tenor, cabe destacar que la DGCP ha sido enfática en tal aspecto en cuanto a que las instituciones no deben direccionar los procesos estableciendo marcas en los pliegos de condiciones utilizados para adquirir bienes, lo que como se evidencia en el pliego de condiciones del procedimiento de referencia no se realizó, sino que se requirió indicar en la oferta técnica la marca del producto, por ser esta información parte de su descripción y por consiguiente un aspecto propio de la oferta.

M.S.



República Dominicana

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
“Año del Fomento de la Vivienda”

De manera que, es responsabilidad de cada oferente especificar íntegramente las características de los bienes que serán propuestos, incluyendo la marca del producto, ya que las ofertas deben valerse por sí mismas en atención a las disposiciones del párrafo I del artículo 91 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas”.

Por otra parte, es preciso aclarar que conforme se establece en la Enmienda No. 2 de fecha 29 de septiembre de 2016, la cual se encuentra debidamente cargada por los medios correspondientes, específicamente en el literal “B”, el periodo para realizar consultas por parte de los interesados era hasta el 20 de septiembre de 2016, siendo el plazo fijado para dar respuesta mediante circulares o enmiendas por parte de esta institución hasta el 29 de septiembre de 2016; por lo que, una vez concluido este periodo no se pueden realizar modificaciones a los pliegos de condiciones del proceso.

De modo que, habiéndose presentado la comunicación antes citada el día 06 de octubre de 2016, es evidente que fue realizada fuera de plazo.

No obstante lo anterior, y en atención a las aclaraciones realizadas, esperamos contar con su participación para presentar oferta en la licitación pública nacional de referencia.

Por ser de su interés, le informamos que esta comunicación es de conocimiento público por ser parte de los documentos que reposará en el expediente del presente procedimiento, a los fines de salvaguardar el principio de transparencia y publicidad frente a los interesados en participar.

Atentamente,

Lic. María Alejandra Scheker

Directora

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC

